



**SOPÓ**  
municipio verde



Decreto No  
( 088 )

"Por el cual se adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Sopó Cundinamarca"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la ley 1523 de Abril 24 de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 1 del Capítulo 1 de la mencionada ley manifiesta: "*De la gestión del riesgo de desastres en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*"

Que el Plan Municipal de Gestión del Riesgo debe considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres e integrar al Plan Básico de Ordenamiento territorial. Que incluye el manejo de cuencas y demás herramientas de planificación de del desarrollo según sea el caso. Estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la ley 1523 de 2012.

Que en reunión del CLOPAD el día 30 de Agosto se realizó la sensibilización de la nueva ley a sus integrantes como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las comunidades en riesgo del Municipio.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

CAPITULO I

**Artículo 1 Adopción del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres.**

Adóptese el presente Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres para el Municipio de Sopó Cundinamarca, elaborado por la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo el cual tendrá una vigencia de 10 años desde la fecha de adopción del presente Decreto con el fin de priorizar, programar y ejecutar acciones por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD), en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

CAPITULO II

**Artículo 2 Principios Generales: El Plan Local de Gestión del Riesgo y Desastres.**

Tendrá como fundamento los siguientes principios que orientaran la gestión del riesgo en el Municipio.



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca  
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624

[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)



Certificado No SC 5042-1





**SOPÓ**  
municipio verde



1. **Principio de igualdad:** Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
2. **Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
3. **Principio de solidaridad social:** Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
4. **Principio de auto conservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
5. **Principio participativo:** Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
6. **Principio de diversidad cultural:** En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.
7. **Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.
8. **Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.
9. **Principio de sostenibilidad ambiental:** El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.
10. **Principio de gradualidad:** La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca  
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624  
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



**SOPÓ**  
municipio verde



pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.

11. **Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. **Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. **Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. **Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

15. **Principio de oportuna información:** Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

### CAPITULO III

#### VIGENCIA Y AJUSTES AL PLAN DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES.

**Artículo 3. De los mecanismos de revisión y ajustes al Plan Municipal de gestión del Riesgo y Desastres.** La revisión y ajustes al Plan Municipal de gestión de Riesgos y Desastres se realizarán previa concertación con el Consejo Municipal de gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD), con las entidades del Sistema Nacional de gestión del Riesgo y sus respectivas comisiones.



Certificado No GP 021-1

*TRE*

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopo, Cundinamarca  
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624  
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



**SOPÓ**  
municipio verde



- a- Las propuestas de modificación deberán estar soportadas con estudios y material documental.
- b- Las propuestas deben tener contenidos que incluyan planeación seguimiento y evaluación que permitan avanzar en el proceso de conocimiento y reducción del Riesgo.

**Artículo 4 Vigencia.** La vigencia del Plan Municipal de gestión del Riesgo y Desastres para el Municipio de Sopó Cundinamarca es de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de su adopción mediante el presente Decreto

**Artículo 5** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sopó Cundinamarca a los Siete (7) días del mes de Septiembre de 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA  
ALCALDE MUNICIPAL



Certificado No GP 021-1



Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca  
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)



Certificado No SC 5042-1